

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	30/08/2023, 22:29:00
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
001	MEDELLIN (ANTIOQUIA)			12/7/2007			
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	05001	60	00	206	2007	13634	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE											CIUDAD				
AUTORIDADES QUE CONOCIERON															
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS			0						
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios															

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios

FECHA DE LOS HECHOS

--

3. CLASE DE PROCESO

Hurto	0455
-------	------

4. OBSERVACIONES

DIC-31-2010 SE ARCHIVA. MARTHA PROTO. ----- 0 -----
--

ACTUACIONES DEL PROCESO

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	30/08/2023, 22:29:00
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
31/12/10	Archivo Definitivo	DIC-31-2010 SE ARCHIVA. MARTHA PROTO.		
31/12/10	Regreso al Centro Ser. J.	DIC-15-2010 REGRESA AL CENTRO DE SERVICIOS. MARTHA PROTO.		
31/12/10	Auto decreta liberación definitiva	SEP-22-2010 SE DISPONE LA LIBERACION DEFINITIVA DE LA PENA IMPUESTA. MARTHA PROTO		
08/01/09	Envío Otro Despacho	DESATADO EL RECURSO DE APELACIÓN POR LA SRA. JUEZ 23 PENAL MPAL. DE CONOCIMIENTO, REMÁTANSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PARA LO DE SUCARGO. CON DETENIDO. SE REMITE UNA CARPETA CON 59 FOLIOS. (AMD)	1	59
07/01/09	Regreso al Centro Ser. J.	EN ENERO 7/09 REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS, DEL JUZGADO 23 PENAL MPAL. DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL CONFIRMAN EL AUTO APELADO EN CONTRA DE LA NEGACIÓN A LA LIBERTAD PROVISIONAL Y REDENCIÓN DE PENA DEL SR. JOHN JAMES MARIN CARMONA, (AMD)	1	58 VTO.
18/12/08	Apelación	ENN DIC. 18/08 EL JUZGADO 23 PENAL MPAL. DE CONOCIMIENTO CONFIRMA LA DECISIÓN TOMADA EL PASADO 11 DE SEPT/08. POR EL JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ AL SR. JHON JAMES MARINA CARMONA LA REDENCIÓN DE PENAS Y LIBERTAD CONDICIONAL. (AMD)	1	49
20/11/08	Constancia	EN NOV. 20/08 EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, NO REPONE LA PROVIDENCIA OBJETO DE CENSURA, POR PARTE DEL CIUDADANO JHON JAMES MARIN CARMONA, AL EXISTIR PROHIBICIÓN EXPRESA EN LA LEY 1142 DDE 2007, ART. 32, QUE ADICIONA EL ART. 68A, A LA LEY 599 DE 2000, DADO QUE CUENTA CON DOS ANTECEDENTES. SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL JUZGADO FALLADOR, JUAGADO 23 PENAL MPAL. DE CONOCIMIENTO. (AMD)	1	41
11/09/08	Auto resuelve solicitud	EN SEPT. 11/08 EL JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD NIEGA AL SR. JHON JAMES MARÁN CARMONA, LA REDENCIÓN DE PENA Y LA LIBERTAD CONDICIONAL, PORQUE PONDERANDO LA LEY 1142/07, COSIDERA DICHO DESPACHO JUDICIAL, QUE DICHA PROHIBICIÓN ES APLICABLE EN EL PRESENTE ASUNTO. EL CONDENADO JHON JAMES MARIN CARMONA, INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN. (AMD)	1	25
18/09/07	Envío Ejecución de Penas	SE REMITE CARPETA AL JDO. DE EJECUCION DE PENAS REPARTO	1	
10/09/07	Regreso al Centro Ser. J.	EN SEPT. 10/07 REGRESA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS DEL JUZGADO 23 PENAL MPAL CON SENTENCIA CONDENATORIA. (AMD)	1	63 VTO.
07/09/07	Sentencia	EN AGOSTO 7/07 EL JUZGADO 23 PENAL MPAL. CONDENA LA SR. JOHN JAMES MARIN CARMONA A LA PENA PRINCIPAL DE 40 MESES Y 4 DÍAS DE PRISIÓN. NO SE LE CONCEDE NI LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN INTRAMURAL POR LA PRISIÓN DOMICILIARIA. DEBE PURGAR EN FISICA DETENCIÓN LA PENA IMPUESTA. COMO PENA ACCESORIA SE CONDENA A LA INTERDICCIÓN EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR UN PERÁODO IGUAL AL DE LA PENA PRINCIPAL. NO SE LE EXIGE CAUCIÓN PRENDARIA. NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO. (AMD)	1	63
15/08/07	Verificación Acuerdo y/o Preacuerdo	EN AGOSTO 15/07 EL DESPACHO VERIFICA Y APRUEBA ALLANAMIENTO, SE INDIVIDUALIZA LA PENA Y SE EMITE EL SENTIDO DEL FALLO, EL QUE SERÁ CONDENATORIO. (AMD)	1	48
27/07/07	Individualización de la Pena y Lectura de la Sentencia	Solicitud		
27/07/07	Al despacho por reparto			
26/07/07	Envío Otro Despacho	Julio 26/07 se remiten las diligencias ante el Juez penal Municipal con funciones de Conocimiento para lo de su cargo. Consta de una carpeta con 30 folios, 2 escritos de acusación y un c.d. DETENIDO(Bellavista) H.E.	1	30
26/07/07	Escrito de Acusación	Julio 26/07 se presenta escrito de acusación por parte de la fiscalía Local. H.E.	1	9 y s.s
12/07/07	Fija Fecha Audiencia	SE RESERVA LA SALA EN julio 12 de 2007 A LAS 16:08 DEL JUZGADO Juzgado 21 Penal Municipal de Garantias		
12/07/07	Fija Fecha Audiencia	SE RESERVA LA SALA EN julio 12 de 2007 A LAS 14:10 DEL JUZGADO		
12/07/07	Imposición de medidas de aseguramiento	CASO ASIGNADO A Juzgado 21 Penal Municipal de Garantias. LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA Sala 5 Piso 16 A LAS 14:10, SE IMPUSOM MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO. W	1	4
12/07/07	Formulación de Imputación	CASO ASIGNADO A Juzgado 12 Penal Municipal de Garantias. LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA Sala 5 Piso 16 A LAS 14:10, EL DESPACHO FRMULA IMPUTACIÓN. EL INDICIADO SE ALLANA A LOS CARGOS. W	1	4
12/07/07	Legalización de la Captura	CASO ASIGNADO A Juzgado 21 Penal Municipal de Garantias. LA AUDIENCIA SE REALIZARA EN LA Sala 5 Piso 16 A LAS 14:10, SE LEGALIZA. W	1	4

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO

JHON JAMES MARIN CARMONA

No.IDENTIFICACION

[71268051 \(ver información?\)](#)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.